CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. DOS

Sesión: PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES.- **Fecha:** 30 DE OCTUBRE DE 1980

SUMARIO:

CAPITULO

I	Instalación de la Sesión
II	Lectura del Orden del Día
III	Intervenciones
IV	Clausura de la Sesión

Archivo Biblioteca de la Función Legislativa
ARCHIVO

CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. DOS

Sesión: PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES.- **Fecha:** 30 DE OCTUBRE DE 1980

INDICE:

CAPITULO		PAGINA
I	Instalación de la Sesión	2
II	Lectura del Orden del Día	2
	INTERVENCIONES.-	
	H. Vallejo Escobar.- Para pedir que se resuelva un Acuerdo de Resolución con respecto a la Bonificación Especial, para los servidores Públicos del Chimborazo. ----------	2-3
	H. Ortíz Gudberto	3
	H. Fadul Suazo	3
	H. Vallejo Escobar	4
	H. Valencia Vázquez	4
III	Debate del Proyecto de Codificación del Código de Procedimiento Civil. ---------	4
	H. Proaño Maya	4-5
	H. Pico Mantilla	6-7
	H. Proaño Maya	7-8
	H. Cueva Puertas	8
	H. Esparza Fabianny	8
	H. Cueva Puertas	8-9
	H. Loor Rivadeneira	9-10-11

Archivo Biblioteca de la Función Legislativa
ARCHIVO

CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. DOS

Sesión: PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES.- **Fecha:** 30 DE OCTUBRE DE 1980

INDICE:

CAPITULO	INTERVENCIONES	PAGINA
III	H. Mosquera Murillo	11-12-13
	H. Valencia Vázquez	13-14
	H. Pico Mantilla	14-15-16
	H. Ortíz Gudberto	16-17
	H. Cueva Puertas	17-18-19
	H. Cueva Puertas	19-20-
	H. Mosquera Murillo	20
	H. Proaño Maya	20-21
	H. Loor Rivadeneira	21-22-23
	H. Cueva Puertas	23
	H. Pico Mantilla	23-24
	H. Ortíz Gudberto	24
IV	Clausura de la Sesión	24

Archivo Biblioteca de la Función Legislativa ARCHIVO

JL.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta, en la Sala de Sesiones - de la H. Cámara Nacional de Representantes, bajo la Presidencia del Honorable señor ingeniero Raúl Baca Carbo, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, - siendo las dieciseis y cincuenta y ocho minutos.----------

En la Secretaría actúa el señor doctor Vicente Vanegas López Secretario de la H. Cámara Nacional de Representantes.--------

Concurren los siguientes HH. señores Representantes, Miembros - de las Comisiones Legislativas Permanentes:.----------

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL:

H. Dr. Fausto Vallejo Escobar
H. Ing. Eudoro Loor Rivadeneira
H. Dr. Galo Pico Mantilla
H. Sr. Jorge Fadul Suazo
H. Sr. Gabriel Nicola Loor

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL:

H. Sr. Antonio Proaño Maya
H. Abg. Pepe Mosquera Murillo
H. Dr. Arturo Piedra Armijos
H. Dr. Rodrigo Borja Cevallos

Archivo Biblioteca de la Función Legislativa ARCHIVO

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO:

H. Lcdo. Galo Vayas Salazar
H. Dr. Manuel Valencia Vázquez
H. Lcdo. Pío Oswaldo Cueva Puertas
H. Sr. Luis Antonio Gavilánez

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL:

H. Lcdo. Julio O. Ayala Serra
H. Sr. Arquímides Valdez Carcelén
H. Dr. Sigifredo Ortíz Gutberto
H. Sr. Walter Esparza Fabiany

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, sírvase tomar lista de los asistentes y comprobar el quórum.----------

.../..

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO.- Honorables señores Legisladores: doctor Marco Proaño Maya, presente; doctor Camilo Gallegos, ausente; doctor Pepe Miguel Mosquera, presente; doctor Rodrigo Borja, ausente; doctor Arturo Piedra, presente; doctor Fausto Vallejo, presente; ingeniero - Eudoro Loor, presente; doctor Galo Pico, presente; honorable Jorge Fadúl, presente; honorable Julio Ayala, presente; honorable Arquímides Valdez, presente; honorable Gudberto Ortiz, ausente; honorable Walter Esparza, ausente; honorable Ricardo Bowen, ausente; honorable Galo Vayas, presente; Honorable doctor Manuel Valencia, presente; honorable licenciado Pío Oswaldo Cueva, presente; Honorable Luis Mejía, ausente; honorable Luis Gavilánez, ausente; señor Presidente, en la Comisión de lo Laboral y Social, se encuentran presentes sólo dos de sus integrantes; consecuentemente, no hay quórum.----------

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siendo las cinco y dos minutos de la tarde, se suspende la Sesión por falta de quórum en una de las Comisiones.--- Sírvase enviar a alguien para invitar al honorable Esparza, si es - que efectivamente está en el Palacio. Puede dejar la Sala a fin de ver si podemos instalar la sesión con la llegada de uno de los Le - gisladores miembros de la Comisión de lo Laboral y Social. Se incorpora, y por tanto, se instala la sesión. Señor Secretario, sírvase leer el Orden del Día.----------

Archivo Biblioteca de la Función Legislativa
ARCHIVO

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Orden del Día para la Sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas de hoy, 30 de octubre de 1.980: Debate - del Proyecto de Codificación del Código de Procedimiento Civil. Hasta aquí el Orden del Día, señor Presidente.----------
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el Orden del Día, honorable Vallejo.---
EL H. VALLEJO ESCOBAR.- Perdone, señor Presidente, la interrupción, pero tengo una inquietud y, la inquietud viene de la ciudad de Riobamba y de la provincia de Chimborazo, señor Presidente, con respecto a un acuerdo de resolución que se presentará en la Secretaría de la Cámara Nacional de Representantes, en el período ordinario y, que se - refiere, concretamente, a un ofrecimiento de los señores Legislado - res, inclusive, en la misma ciudad de Riobamba, cuando se celebraba el Sesquicentenario de la Primera Constituyente, esto es, aquel ofre

.../..

.../...

cimiento de una bonificación especial de un sueldo para los servido - res públicos de Chimborazo, señor Presidente, un ofrecimiento formal, y que inclusive, aquel acuerdo lleva la firma de más de treinta Legis ladores en aquel entonces, en la ciudad de Riobamba, cuando firmaron; quisiera que se tome en consideración, porque existe verdadera inquie tud en los servidores, tanto que, los señores estudiantes de la Escue la Superior Politécnica, que inclusive, habían hablado con usted, se encuentran aquí, en la ciudad de Quito, y concretamente, en el pala - cio Legislativo, señor Presidente, quisiera que se resuelva este acuer do de resolución con respecto a la bonificación especial por el Sequi centenario, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Al respecto, se ruega a la Secretaría, que re- coja toda la documentación que hubiera sobre este tema, a fin de que; en la próxima Sesión del Plenario, pueda ser conocido con oportunidad y con conocimiento de la Comisión de Mesa también. Honorable Piedra.

EL H. PIEDRA ARMIJOS.- El día de hoy, la Comisión de Mesa también -- acordó de que como el día lunes, tres de noviembre, la ciudad de Cuen ca celebra un aniversario más de su emancipación política, el Plena - rio de las Comisiones también se pronuncie por lo mismo, de sacar un acuerdo respectivo por un aniversario más del tres de noviembre, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se acepta el planteamiento, es decir, los que estén de acuerdo con el planteamiento, que se sirvan levantar el bra- zo y se incluye también, el día cuatro para la festividad del Cañar, los que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo, para el - doce tenemos tiempo, en realidad la próxima sesión. Honorable Ortíz.-

EL H. ORTIZ GUTBERTO SIGIFREDO.- .... (cinta obscura inintendible), de la batalla de Camino Real, ciudad de Guaranda, por favor, es el -- diez de noviembre.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase tomar las insinuacio nes de los señores Legisladores. Honorable Fadul.----------

EL H. FADUL SUAZO.- Señor Presidente, hay que hacer un acuerdo para el cantón Arenillas, señor Presidente, un cantón fronterizo.---------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores Legisladores, he ordenado que Prosecre- taría en realidad les haga llegar a los señores Legisladore una lista completa de las festividades tanto provinciales como cantonales, so- bre esto, en realidad, para abreviarnos procedimientos, entiendo que el ánimo de todos los Legisladores está la realización y publicación de los acuerdos de salutación a las provincias y a los cantones, de - tal manera que, cuando el Plenario esté reunido, se hará a nombre -

.../..

.../...

del Plenario, haciéndolo conocer naturalmente a los señores Legisladores, y cuando esto no suceda como se ha venido haciendo en los días anteriores, estos actos serán hechos a nombre de la Cámara con la suscripción del Presidente de la misma. Honorable Vallejo.----------

EL H. VALLEJO ESCOBAR.- Señor Presidente, con respecto al acuerdo de resolución de aquella bonificación, yo creo que debería pasar a conocimiento de la Comisión de Presupuesto, ese acuerdo de resolución, - concretamente, ese es mi pedido, señor Presidente, porque creo que - ella tiene que decidir al respecto.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, en realidad lo que yo he ordenado, que Secretaría recoja esto, pase con toda la documentación por la Comisión de Mesa, a fin de que se pase a la Comisión respectiva. Honorable -- Valencia.----------

EL H. VALENCIA VAZQUEZ.- Señor Presidente, yo le agradezco la resolución que se acaba de tomar, por la salutación a la ciudad de Cuenca,- pero me permito hacer una insinuación a su Señoría, a fin de que, en el arduo trabajo realizado en las semanas pasadas, por la Comisión de Mesa, dignamente presidida por usted, de ser posible, en el curso de las sesiones del Plenario de las Comisiones, hasta el día tres de noviembre, que se incluya alguno de los varios proyectos que en beneficio del Austro y de la ciudad de Cuenca, conste presentados ya, en la Secretaría de la Cámara; un mejor homenaje, pragmático y cierto, es - legislar en favor de las provincias con motivo de sus aniversarios.--

- III -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase leer el primer punto.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Debate del Proyecto de Codificación del Código de Procedimiento Civil.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Al respecto, el día de ayer se debatío diversos criterios que deberán servir para la codificación, como sistema - en el Plenario de las Comisiones, de tal manera que, se reabre el debate sobre este punto, y particularmente, sobre el hecho de incorporar o no de un cuerpo de leyes a otro cuerpo de leyes, cuando se esté codificando, los artículos que fuesen pertinentes. El honorable Proaño, tiene el uso de la palabra.----------

EL H. PROAÑO MAYA.- Sí, señor Presidente, antes de que continúe el debate, yo quisiera proponer a esta honorable Sala, por la evidencia y la lógica, que se digne aprobar las reglas con las cuales la Comisión de lo Civil y de lo Penal, hizo la codificación del Código de Procedi

.../..

.../...

miento CIvil, para que una vez aprobadas estas reglas, estos crite - rios, se proceda al debate respecto al artículo cuarenta; ésto, señor Presidente, porque no aprobar estas reglas, el trabajo Legislativo de la Comisión de lo Civil y de lo Penal resultaría totalmente infructuoso, y el trabajo del Plenario resultaría imposible, porque - precisamente la Codificación se ha realizado a base de las reglas - que están señaladas en la Ley de Régimen Administrativo y que rogaría a su Señoría, se disponga la lectura por Secretaría, si esto -- aprobamos, entonces continuaremos el debate respecto al artículo cuarenta, caso contrario, sería ocioso continuar con la Codificación -- del Código de Procedimiento Civil, ya que el trabajo de la Comisión es en relación a estas reglas, y sobre todo, cuando dice que " se - cuidará que en el texto de la ley que se codifica, haya claridad y precisión y que para esto, se harán los cambios de forma que estime conveniente, sin alterar el fondo de la disposición legal", me reservo el uso de la palabra, si hay debate sobre esta sugerencia. ---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase leer.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- Codificar leyes de acuerdo con las siguientes reglas: a) Tomará como base de su trabajo, la última edición auténtica de dicha ley, sin perjuicios de restablecer el texto de alguna de las anteriores, cuando lo estime legal y necesario. b) Conservará el texto original de la ley, siempre que no haya sido derogada o reformada, expresa o tácitamente por una ley posterior. c) Cuando - haya derogación o reforma del texto original de la ley, hará los cambios que la derogación o la reforma exige. y, d) Cuidará que el texto de la ley que codifique sea claro y preciso, y para esto, hará - los cambios de forma que estime conveniente, sin alterar el fondo de la disposición legal. Hasta aquí la parte que se ordenó la lectura, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le rogaría volver a leer, uno por uno los distintos incisos y condiciones, a fin de que pueda hacer aprobado o - discutido cada uno de estos puntos. Señor Secretario, primero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- a) Tomará como base de su trabajo, la última edición de dicha ley, sin perjuicios de restablecer el texto de alguna de las anteriores, cuando lo estime legal y necesario. Hasta -- aquí el primer literal, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores Legisladors que estén de acuerdo con el primer literal, como criterio para seguir adelante la codificación, que se sirvan levantar el brazo. Perdón, antes de la vota - ción, sin que sea válida, el honorable Pico.----------

.../..

EL H. PICO MANTILLA.- Señor Presidente, señores Legisladores, yo - quiero decir públicamente y de una manera muy particular al señor Presidente de la Comisión de lo Civil y de lo Penal, para quien -- guardo la más distinguida consideración, que no se trata de un afán de obstaculizar el trámite de un trabajo, sino todo lo contrario, - de colaborar en la medida de lo posible a que ese trabajo sea lo mejor y del mayor carácter positivo, pero, señor Presidente, yo creo que si el día de ayer, se suspendió la sesión para que pudieramos - tener oportunidad de reflexionar sobre la materia y consultar sobre estos particulares, no es menos cierto, que el día de hoy debemos - aprobar esos criterios que hemos estado reclamando en la sesión de ayer, pero, para hacerlo necesariamente, vamos a tener que molestar al señor Presidente de la Comisión de lo Civil y Penal, para que - nos ilustre en definitiva, cuál es el procedimiento que ha adoptado la Comisión; no obstante que le entiendo que es, el que acaba de hacer dar lectura, pero ese procedimiento lleva implícito una serie - de actos que no se si se han cumplido o no dentro del procedimiento de codificación, y concretamente, señor Presidente, este capítulo - de la ley de Régimen Administrativo, para nosotros, mejor dicho, para el país, no está vigente juridicamente, porque es el capítulo - que corresponde a la Comisión Legislativa Permanente, y si no tiene esa Comisión, mal puede estar vigentes las normas que dan atribuciones a la Comisión Legislativa Permanente; el artículo que se acaba de leer, es el artículo cuarto, cuando se refiere a la Comisión Legislativa Permanente, y dice: " Son sus atribuciones y deberes - de la Comisión Legislativa Permanente", inexistente jurídica y -- constitucionalmente en esta fecha, en consecuencia, esto no es válido como Ley, porque si fuese Ley, no tendríamos que estar votando - como criterios aquí, en esta Sala, sino que tendríamos que cumplir con la Ley, no tendríamos que consultar el cumplimiento, porque la Ley obliga y naturalmente, deberíamos someternos a ella, este primer punto queda muy en claro, señor Presidente; entonces la lectura que aquí se da, no es sino la lectura referencial, para que adoptemos como un criterio particular, y siendo así, entonces me permito intervenir para ir aclarando punto por punto, cada uno de estos proyectos, de estas lecturas y hacer las correspondientes observacio - nes. Aquí se ha dicho que para la codificación, la Comisión ha - tomado en cuenta, ha tomado como base el trabajo de la última edi - ción, es decir, el que ha hecho referencia a la codificación de Leyes, que consta en el documemto publicado en mil novecientos sesenta; pero aquí dice también: " Sin perjuicio de restablecer el tex-

.../..

.../...

to de alguna de las anteriores, cuando lo estime legal y necesario" y aquí surge entonces la pregunta: La COmisión hizo uso o no de esta norma que nos está haciendo leer?, es decir, restableció o no algún artículo de los anteriores textos del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano?, señor Presidente, todas estas preguntas, o todas esas inquietudes, no son realmente y repito, insisto, porque se ha creado aquí un ambiente, en el Plenario, de creer que tratamos de obstaculizar, todo lo contrario, creemos o por lo menos por mi parte, que soy el más modesto de los juristas de la Sala o del País, el más modesto, pero como más modesto, posiblemente me inquieta profundamente, el que nos atengamos a los términos realmente constitucionales y realmente legales, entonces, señor Presidente, en este primer punto, quedaría la primera interrogación, si la Comisión no ha restablecido, usando el verbo que usa la ley, o no ha incorporado un texto del anterior Código Civil, no tenemos para que aprobar esa referencia, sino simplemente la primera parte que dice: " que ha tomado base para la codificación, el texto de la última edición auténtica del Codigo de Procedimiento Civil ", y así, señor Presidente, creo que va ha ser necesario, que en cada uno de los numerales, consultemos el criterio de la Sala, para dejar establecido estas normas que van a servir para las codificaciones, porque pensemos y perdóneme, la ideación, señor Presidente, pero el hecho es que nosotros, en nuestra Comisión también preparamos varias codificaciones, y si de obstaculizar se trataría, quiere decir, que estaría obstaculizando los propios trabajos que estamos realizando en la Comisión Económica, de tal manera que, insisto y repito hasta la saciedad, que no es ningún afán de molestar, sino el afán de aprender y de instruirme en esta actividad jurídica, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: Me permito preguntar a la Comisión en realidad, si ha hecho uso, para efectos del procedimiento de la segunda parte, y del inciso, es decir, la utilización de anteriores codificaciones.----------

EL H. PROAÑO MAYA: sí, señor Presidente, sin interés de polemizar con el honorable Pico, pero yo pienso que, mientras una ley no es derogada, está vigente; yo le preguntaría si nos puede ilustrar, cuándo fue derogada la Ley de Régimen Administrativo?, pero bien, respecto a su pregunta, señor Presidente, fundamentalmente se ha trabajado con la última edición del año de mil novecientos sesenta, y fundamentalmente, con las tres disposiciones que siguen a la pri-

.../..

.../..

mera, es decir, considerando el texto original, siempre que no haya sido derogado o reformado, en caso de no haber derogación o reforma, se ha hecho los cambios respectivos, y sobre todo, se ha hecho una gran labor de redacción, en lo que corresponde a entregar un documento que prestigie a la Cámara Nacional de Representantes, porque va a ser una codificación a prueba de juristas, publicistas, estudiantes, y hay que entregar un trabajo bien redactado.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE: No salva del todo la pregunta, porque fundamentalmente, debo entender, que es en lo principal, pero que a lo mejor se hizo uso de esa segunda fase del inciso, en todo caso, más bien valdría la pena, considerar a lo largo del debate, la necesidad o no de incorporar esto como medida, no tanto frente al hecho actual, sino a la codificación como sistema. el honorable Cueva.----------

EL H. CUEVA PUERTAS._ Señor Presidente, señores Legisladores.------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- punto de orden, perdón honorable Cueva. Punto de orden honorable Esparza.----------

EL H. ESPARZA FABIANNI.- Señor Presidente, yo le ruego a usted y por su intermedio a los honorables Legisladores, que me excusen esta introducción, en cuanto al tema que se está debatiendo, pero, lo hago para plantear que, en virtud de estar presente aquí, en el recinto Legislativo, el honorable licenciado Gabriel Nicola, miembro suplente de la Comisión Económica, Agraria, Industrial, se proceda a su incorporación como corresponde al Plenario de las Comisiones y consiguientemente, a sus diarias tareas en la Comisión que ya aludí antes.----------

EL H. CUEVA PUERTAS._ Señor Presidente, considero que se han planteado dos asuntos de mucha importancia y a uno de ellos ha hecho referencia su Señoría hace un momento. Si las disposiciones constantes en el artículo cuarto de la Ley de Régimen Administrativo, deben observarse en todos los trabajos de codificación que efectúe la Comisión Legislativa actualmente vigente; en realidad de verdad, el doctor Galo Pico Mantilla, planteó este interrogante, la Ley de Régimen Administrativo a que hace referencia el honorable Proaño, fue expedida en mil novecientos cincuenta y nueve, en diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, hacia referencia a la Constitución de mil novecientos cuarenta y seis, esa Constitución contemplaba una Comisión Legislativa, que tenía como funciones exclusivamente codificar leyes, más tarde, la constitución de mil novecientos sesenta y siete, como conocen los señores honorable Legisladores, contempló la Comisión Legislativa, no sólo con la facultad de co

.../..

.../..

dificar leyes, sino también con la facultad de legislar, igual que lo contempla la Constitución en vigencia; yo considero, señor Presidente, que esas normas del artículo cuarto, están vigentes, puesto que no se contraponen con las disposiciones constitucionales, la derogatoria tácita que contempla el artículo ciento treinta y siete de la actual Constitución, es para aquellas leyes que de alguna manera se contrapongan del texto constitucional o alteren sus normas, las normas contenidas en el artículo cuarto de la Ley de Régimen Administrativo, referentes a la Codificación, señalan las pautas fundamentales que debe seguir este trabajo codificador, y esas pautas fundamentales, son de carácter doctrinario, de carácter legal; la labor de codificación siempre tienen que sujetarse a esas pautas y normas fundamentales, por ende, señor Presidente, yo creo que no cabe sobre ese punto, que entremos a votar, sobre lo que ya es una dispoción legal que obliga, más bien, deberíamos nosotros enfocar el asunto desde el punto de vista que planteara el doctor Galo Pico, hasta que punto, la Comisión respectiva, fue ateniéndose a uno u a otro de esos criterios fundamentales de codificación, es decir, más bien una labor informativa; nada más, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El honorable Loor----------

EL H. LOOR RIVADENEIRA.- Señor presidente, en primer lugar, yo tambien quiero dejar constancia pública, de que desgraciadamente o afortunadamente, la Constitución determina que es el Plenario de las Comisiones Legislativas, a quien le corresponde en forma privativa, codificar las leyes, y que por lo tanto, aunque no tengamos formación de hombres de derecho, tenemos obligación de decir lo que sentimos - por ilustración o por propia iniciativa, inclusive, de tal manera - que no es afán de fastidiar, una codificación que yo le estimo urgente, indispensable, pero yo creo que en el mundo no hay sabios, y que aún hay gente de derecho que se equivoca en al interpretación de la Ley, porque dije yo ayer, lo reitero ahora a veces las cuestiones - son de sentido común, más que de otra cosa; de tal maneta, señor Presidente, de que nos corresponde a todos opinar, no es cuestión de - que se diga, que debería corresponder a una Comisión de cinco ilustrados jurisconsultos el codificar las leyes, porque tendríamos en - tonces que reformar la Constitución, desgraciadamente, nosotros no - la hemos hecho, la hemos recibido, fue herencia de la dictadura, y si así está, hay que respetarla, y si así existe como disposición - constitucional, tiene que permitirse la opinión de los Legisladores

.../..

.../...

aunque no esté de acuerdo con muchos distinguidos jurisconsultos - que son parte de la Comisión Civil y Penal, a quienes considero y respeto; en segundo lugar, señor Presidente, yo sí considero que - mientras una Ley aún en contraposición del Estado, mientras no sea declarada inconstitucional o mientras no se la deroge, sigue vigente, a mi me han enseñado muchos juriconsultos, que el Estado es una continuidad jurídica, que no puede haber vacios o lagunas y por eso, es mi criterio personal, el Ministro de Finanzas tuvo razón en cambiar el arancel ese, aquel, y que fue motivo de un debate en un Congreso, cuando desgraciadamente, yo estaba ausente, porque sólo se - le da a la Constitución, a la Cámara en Pleno facultad de crear gravámenes o modificar, pero hay una ley especial que no ha sido derogada, ni ha sido declarada inconstitucional, por esa razón creo que si hay la Ley de Régimen Administrativo, en su artículo cuarto, esa Ley no puede ser discutida, sino que tiene que ser acatada, y que conste, señor Presidente, que ayer yo fuí uno de los que tuve el - criterio coincidencialmente con el doctor Marco Proaño Maya, - deberíamos mejorar la redacción y concretamente hablábamos cuando - decía numeral cuarto, yo decía que no es posible decir numeral, - cuarto porque número, numeral, se refiere a número cardinal, en - cambio que el artículo treinta de la Ley, o de la recopilación, o - de la codificación que estamos trabajando, se refiere a ordinales - uno, dos, tres y cuatro; entonces, por decisión de la mayoría y de los propios jurisconsultos, se dijo que el texto original hay que vaciarlo integramente, aunque haya excesos gramaticales, así se dijo ayer y fue aprobado por la mayoría, lo que motivó la discusión fue otro problema, fue incorporación de frases que, aunque no destruyan el sentido de la ley, sin embargo, si aparecen como reformas inconstitucional, y en lo cual, yo me ratifico, señor Presidente, y yo no creo que la Ley de Régimen Administrativo, permite esa incorporación, de tal manera que, señor Presidente, por ilustra -- ción deberemos leer esos principios, acatarlos y seguir procediendo, tal vez, como esos principios fueron hechos para una Comisión Legislativa Permanente, inexistente ahora, y estamos viviendo con otra constitución del Estado, yo pienso, señor Presidente, que sí- deberíamos aprovechar esta discusión de esta codificación tan im-- portante, para aprobar criterios, criterios que permitan precisa-- mente evitar las discusiones futuras, en futuras codificaciones - que muchas de las Comisiones Legislativas vamos a presentar por el bien del propio país, de tal manera, señor Presidente, que yo pien

.../..

.../..
so, que ésto no puede ser motivo de aprobar como reglamento, si se sostiene que está vigente la ley, hay que leerlo para enterarnos y luego aprobar criterios que faciliten y agiliten el desenvolvimiento de esa tarea codificadora; pero en ningún momento, señor Presidente, que se nos prive el derecho de debatir, por una sola vez, como dice la Constitución, cualquiera codificación que se presente, por muy ilustrados que sean los miembros de una Comisión Legislativa.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El honorable Mosquera.----------

EL H. MOSQUERA MORILLO.- Gracias, señor presidente. Señor Presidente, colegas, Legisladores, precisamente se había suspendido el estudio de esa codificación en virtud de las inquietudes surgidas, respecto a la aplicación de ciertos criterios, para proceder a dicha codificación; es necesario aclarar, que precisamente, dentro del debate en un momento determinado, yo sostuve, que lamentablemente, en técnica jurídica, ésto no es procedente, y me permití sugerir de que en todo caso, la Cámara puede tomar esta responsabilidad a través de una resolución, para qué, para efectos de la historia parlamentaria conste así, de que nosotros hemos resuelto, porque efectivamente sería la mejor manera de realizar una codificación que sirva de la mejor forma posible, para el ejercicio de la profesión y para los señores estudiantes. lamentablemente no fue aceptada esa sugerencia, y nos encontramos en este punto de la discusión, si se aceptan o no, esos criterios, de manera especial, la incorporación de disposiciones que están contenidas en leyes especiales; pero ahorita, precisamente surge un nuevo tema inquietante, que es muy interesante por cierto, respecto a la vigencia o no del artículo cuarto de la Ley de Régimen Administrativo; yo respeto mucho el criterio de los distinguidos colegas que han expresado que está vigente, pero.... lamentablemente, si consideramos que una ley puede ser derogada en dos formas, ya sea expresa o puede ser tácita, no está en vigencia el artículo cuarenta y dos del Código Civil, si me permite, señor Presidente, dice claramente, con su permiso, señor Presidente.." La derogación de las Leyes podrá ser expresa o tácita. Es expresa cuando la nueva Ley dice expresamente que deroga la antigua. Es tácita cuando la nueva Ley contiene disposiciones que no pueden conciliarse con las de la Ley anterior". Es lo que se está produciendo, lo que dispone el artículo cuarto, son atribuciones para la Comisión Legislativa Permanente, de acuerdo a la Constitución, que precisamente lo ha destacado el licenciado Pío Oswaldo,

.../..

../...

pero en todo caso, debemos reconocer que de ninguna manera puede - haber conciliación de un tipo de actividad parlamentaria, que no es la que actualmente está en vigencia, hoy día la Constitución habla del Plenario de las Comisiones Permanentes, consecuentemente en este criterio, ya no se concilia, es más, hay otro antecedente, las - atribuciones que tenía, de acuerdo a este artículo cuarto, no es la misma a la que tenemos nosotros, son mucho más vastas, consecuentemente, reitero, respetando el criterio de los distinguidos compañeros que han expresado lo contrario, yo sostengo que esta disposición del artículo cuarto, no está en vigencia, y que fue derogada - de manera tácita, conforme lo dispuesto en el artículo cuarenta y dos del Código Civil; ahora bien, lo que yo creo conveniente, señor Presidente y señores Legisladores, es que primeramente tenemos que debatir, para conocer debidamente, cuál es la razón de aceptar o no un criterio, en definitiva, lo que tenemos que nosotros, si - conviene o no aceptar un criterio y sobre todo, porque puede convenir pero no puede ser legal, ahí está precisamente, el asunto delicado, pero puede que convenga, efectivamente yo estoy de acuerdo de que ciertas resoluciones de la Corte Suprema de Justicia se incorporen, porque de esta manera se estaría dando facilidad, eso es necesario, pero no es legal, porque eso no es una ley, y sería tan inconstitucional, porque nuestra Constitución determina la manera cómo tiene que formarse o expedirse una ley, y es inaceptable que una resolución se transforme en Ley, sencillamente por un acto de codificación, en Derecho Administrativo, conocemos que hay diferentes actos Legislativos, que va desde la norma constitucional a la Ley, el reglamento, a la ordenanza, a la instrucción, a la resolución; entonces, no podemos nosotros convertir a una resolución a una Ley, - sencillamente porque vamos a codificar, ni podemos nosotros convertir una ley en una norma constitucional, porque hay procedimiento, consecuentemente, yo soy del criterio, señor Presidente, de que primeramente continúe el debate, para seguir nosotros, pués, teniendo mayor ilustración sobre esta materia, y que en definitiva, el Plenario de la Cámara, resuelva, adoptar las posiciones que legalmente - le fueren posible adoptarlas, de lo contrario, nosotros estaríamos metiéndonos en un asunto sumamente delicado. En la materia misma - de la incorporación, yo sí creo, señor Presidente, señores Legisladores, que nosotros si adoptamos esta disposición que no está vigente para mi criterio, si la adoptamos nosotros a través de resolu -- ción, si podríamos incorporar estas disposiciones de la ley de Abo-

.../..

.../...

gados, pero, si nosotros adoptamos la resolución, de lo contrario, nosotros no podríamos hacerlo, porque efectivamente, de acuerdo a estas reglas de Régimen Administrativo, si da oportunidad, porque - indiscutiblemente la ley sí existe, que en lo ateniente a la manera de la procuración se ha producido una reforma, y de acuerdo a lo - que contiene esta regla, es posible cambiar el texto; pero, primeramente, nosotros tenemos que resolver que adoptamos esta regla, la - adoptamos, pero no porque está en vigencia, sino porque el Plenario de las Comisiones, porque efectivamente, esta función de codificar es privativa del Plenario de las Comisiones, entonces en este caso- de incorporar disposiciones, que en alguna manera han alterado el contenido de un artículo determinado, puede variarse, pero siempre y cuando la Comisión resuelva en este sentido gracias.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores Legisladores, pasa a ser prioritario la resolución, sobre si está vigente o no la ley de Régimen Administrativo, en lo que compete a las Comisiones Legislativas, porque en ese caso, una vez aprobado, tendríamos aprobado todo un sistema en forma definitiva, sobre el punto, el honorable Valencia.----------

EL H. VALENCIA VAZQUEZ.- Señor Presidente, yo también quiero expresar que el buen deseo de todos nosotros, con nuestras modestas capacidades, y la mía más aun que la de todos los honorables Legisladores, no es sino colaborar con la Comisión de lo CIvil y Penal, en - este trabajo tan trascedental para la vida jurídica del país, que - es la codificación de una ley sustancial que es el Código de Procedimiento Civil; yo sostenía ayer, señor Presidente, que la codificación, a mi manera modesta de entender, no era sino, el incorporar - las reglas hechas al Código de Procedimiento Civil, posterior a la última codificación; y, señor Presidente, en realidad de verdad, - las reformas sustanciales no están sino contenidas en el Registro - Oficial número siete treinta y cinco, del veinte de diciembre de - mil novecientos setenta y ocho, cuidando eso si, lo que hubiese expresado aquí, que el agregado de determinadas disposiciones como - aquellas resoluciones de la Corte Suprema de Justicia, no estén reñidas con la Constitución de la República; por otra parte, señor - Presidente, yo creo en realidad de verdad, que habido derogación - tácita del artículo cuarto de la Ley de Régimen Administrativo, sin embargo, puede servir estas disposiciones, si es que hay una resolución como pauta, no obligatorio, pero más bien indicativa, para la codificación, entiendo que en la Biblioteca del Palacio, existen - también algunas recomendaciones a las Comisiones Legisaltivas Per-

.../..

.../..

manentes, sobre el caso específico de codificación.----------
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Pico.----------
EL H. PICO MANTILLA.- Señor Presidente, señores Legisladores, en cierto modo, como primer punto, se ha sometido a consideración del Plenario, el que discutamos la vigencia o no del artículo cuarto - de la ley de Régimen Administrativo, yo creo que aquí los argumentos, son muy claros, señor Presidente, los que se han expuesto, - el Código Civil la institución más principal y la más antigua del Derecho, establece, y ya se ha leído, la forma de la derogatoria - de las Leyes, no hay para que repetir, ni quiero leer el significado de tácito, que nos dice cualqueir diccionario jurídico, o el - diccionario de la Real Academia, o el diccionario elemental, lo - que se supone, lo que infiere, de esa manera lógicamente,... que - tiene que estar derogada... una norma de procedimiento que corresponde a un organismo inexistente, a una Comisión Legisaltiva Permanente, que ya no existe constitucionalmente y tuvo un procedimiento con la desaparición de la institución desaparecen sus dere - chos y obligaciones, y desaparece su procedimiento, que sería en - tonces, señor Presidente, si cuando se suspende el estado de derecho, viene la dictadura y queda vigente el Reglamento de la Cámara para expedir las leyes y no queda vigente, señor Presidente, - firman un decreto y ya es ley de la República, no se somete a las dos discusiones el triumbirato militar, o el gobierno militar, y esa es una norma de procedimiento también jurídica, es una ley, -- igual cosa, el Consejo de Estado, el Consejo de Estado desaparece y sus atribuciones tinen que ir hacia donde determina la nueva Constitución o donde la ley establece, pero no es, y yo no he dicho - tampoco, que se ha derogado la ley de Régimen Administrativo, lo - que digo es que, esta parte de la ley de Régimen Administrativo, - el capítulo correspondiente a la Comisión Legislativa Permanente,- no tiene validez jurídica, y como, señor Presidente, si vamos a establecer una categoría, se sobre entiende que no hay derogatoria - cuando hay el mismo nivel jurídico y el mismo carácter operativo,- dicho de otra manera, cuando hay el mismo sujeto de derecho, en este caso, el sujeto de derecho la institución es el Parlamento Nacional, porque la Cámara Nacional de Representantes, según el artículo sesenta y seis de la Constitución Política del Estado, tiene que asumir las atribuciones que tiene la Cámara Nacional; en receso de ésta, es el Plenario de las Comisiones Legislativas, la que conoce, aprueba o niega proyectos de ley, y las leyes que dice el

.../..

.../..

artículo sesenta y nueve de la propia Constituicón, las leyes o decretos aprobados por la Cámara Nacional de Representantes o por el Plenario, se someten a un trámite especial, es decir, la jerarquía de organismo Legislativo de la Cámara Nacional de Representantes y del Plenario de las Comisiones Legisaltivas, no es la misma categoría de organismo codificador de la Comisión Legislativa Permanente, y qué es lo que sucede adicionalmente, que la Comisión en el artículo sesenta, le da facultad privativa de la codificación de la Ley al Plenario de las Comisiones Legislativas, no por restarle importancia, sino por facilitar la expedición de la ley, o al menos así interpreto yo el criterio del legislador, que en lugar de que discutamos entre sesenta y nueve Representantes, el texto de una codificación, discutamos veinte que somos miembros del PLenario de las Comisiones Legislativas, previo al informe correspondiente, aquí no nos dá el procedimiento, y si no nos da el procedimiento la Constitución, señor Presidente, dónde debemos encontrar, en la Ley orgánica de la Función Legislativa, ahora en el Reglamento, no hemos de ir a encontrar una ley secundaria o supletoria y menos en una ley qua ha sido derogada tácitamente por el mandato de la Constitución, y aquí ya se ha hecho referencia, señor Presidente, al artículo ciento treinta y ocho de la Constitución vigente y que no debemos olvidarnos, yo cité en alguna de las primeras sesiones de la Cámara y establece muy claramente, la no validez de toda norma jurídica que de alguna manera, de cualquier modo contravenga las disposiciones de la Constitución, todas las normas secundarias y las de menor jerarquía, y no ha de ser, señor Presidente, que nosotros pretendamos dar valor a una norma jurídica, porque significaría, un asunto sumamente grave para la marcha jurídica del Estado, significaría entonces, señor Presidente, que las normas constitucionales se escriben y quedan escritas, es como aquella, y aquí, sólo dicho de paso, no por hacer una intervención política, me parece que la penúltima Constitución, la de mil novecientos sesenta y ocho, sesenta y nueve, setenta, tenía un artículo doscientos cincuenta y siete, o doscientos cincuenta y nueve, qué decía, que esta Constitución no perderá jamás su vigencia, y que quienes la rompieren, serán enjuiciados, etcétera, condenando a las dictaduras, mantenía su vigencia y no cumplimos la norma constitucional, señor Presidente, y vea usted, cómo la propia dictadura tuvo que llamar al Plebiscito, tuvo que organizar las Comisiones de la Constitución, para salvarse del cumplimiento de esta disposición constitucional que rige en forma per-

.../..

.../..

manente, y porque traigo a relación, porque naturalmente, aquí hay otra norma, así mismo muy general, pero muy significativa, y esta - norma del artículo ciento treinta y siete, que dice que no tienen valor alguno, las leyes, decretos, ordenanzas, disposiciones y tratados de acuerdos internacionales que contravengan, está en gene - ral, que yo me permitiría incluso creer que es una nueva figura de la derogación tácita, que establece el Código Civil, una figura - constitucional de derogación de las normas entonces, señor Presiden te, yo creo, ratificándome en mi pensamiento de que no está vigente el artículo cuarto, la parte que hace relación, a la Comisión Legis lativa permanente, quiero entonces, señor Presidente, demostrar que esa opinión no es para manifestar mi criterio adverso al procedi - miento de discusión actual y con su venia, me va a permitir un lige rísimo comentario: si aquí tenemos estos cuatro o cinco puntos de - la Ley de Régimen Administrativo, es obvio que el plenario tiene - que aprobarlos como método de trabajo, como resolución o como reco- mendaciones, o como pautas, como quiera decirse, señor Presidente, como normas para la recopilación, por qué puede aprobar el Plenario, porque es atribución privativa del Plenario codififcar la ley, y en tonces, cuando el Plenario aprueba las nomras para la codificación, está haciendo uso de esa atribución constitucional privativa; apro- bemos como criterio, como norma, si quieren textualmente lo que di ce el artículo cuarto de la ley de Régimen Administrativo, pero no hagamos lo contrario, de dar validez solamente para dar paso a la ley, yo desde ya, me pronuncio de acuerdo a esta segunda alternati- va, de que aprobemos con criterio, dejando a salvo, el opinar cuan- do nos refiramos a las resoluciones de la Corte Suprema de Justicia, en donde sería interesante tener así mismo, un cruce de opiniones, para encontrar la mejor solución jurídica al asunto; entonces, se - ñor Presidente, en resumen, creo que estas citas de orden legal, de be hacernos reflexionar y solucionar los problemas; primero, recono cer la derogación tácita y, segundo, el facilitar las codificacio - nes de todas las leyes que presentemos adoptando como criterio, si se quiere, las mismas normas que están en el artículo cuarto de la ley de Régimen Administrativo; gracias, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE._ Honorable Ortiz y honorable Cueva y termina- mos la discusión, para pasar a las resoluciones.----------

EL H. ORTIZ GUTBERTO.- Señor Presidente, honorables colegas, en mi opinión personal, las disposiciones contenidas en el artículo - cuarto de la Ley de Régimen Administrativo, no son válidas, son ex-

.../..

.../..

presa, tácitamente derogadas por disposiciones de la nueva Constitución, ya que las Constituciones, tanto del cuarenta y cinco, del cuarenta y seis, del sesenta y siete, establecían como órgano que tenía esta facultad de recopilar o de codificar leyes, era la Comisión Legislativa Permanente; según la disposición constitucional actual, la tal Comisión Legislativa Permanente, no existe, en su reemplazo, el artículo sesenta establece las cuatro Comisiones Legislativas Permanentes, y como órgano para codificar leyes, establece como órgano hacedor de esta fase Legislativa Permanente en tal caso, por ejemplo, en el caso que estamos hablando sobre la codificación del Código de Procedimiento Civil, en esta materia la Comisión Legislativa de lo Civil, ha preparado la codificación, pero en este caso, es la facultad privativa del Plenario de las Comisiones, concretamente las cuatro Comisiones reunidas, acá en la Sala, es la que tiene que aprobar la codificación, en tal sentido, el artículo sesenta, ésta disposición constitucional indica el órgano competente para la codificación, pero no se establece las normas, no se establece el modo de hacer, no se establece el modo como se puede hacer esta operación jurídica, de manera que yo estimo conveniente, que estando derogando tácitamente las disposiciones del artículo cuarto de la ley de Régimen Administrativo, el Plenario de las Comisiones debería tomar como norma de procedimiento para facilitar la codificación este instrumento, digamos así, de lo que dice el artículo cuarto de la ley de Régimen Administrativo, así lo adoptamos como un instructivo, como una norma de procedimiento para la codificación que en este rato es materia del debate y que servirá de norma para lo futuro y las codificaciones que tengan que hacer las otras Comisiones, concretamente, por ejemplo, la Comisión Laboral, se encuentra también empeñada en hacer la codificación del Código del Trabajo, se encuentra también empeñada como meta, como aspiración el dar el Código de Procedimiento Laboral, concretamente, yo solicito, señor Presidente, y propongo como moción, en que las normas establecidas en el artículo cuarto de la ley de Régimen Administrativo, tácitamente derogada, se los tome como normas de procedimiento, para la codificación que estamos aquí, discutiendo en este instante y superado esto, podemos entonces continuar con la codificación; gracias, señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Cueva.----------

EL H. CUEVA PUERTAS.- Señor Presidente, la importancia del asunto que se debate, me obliga a una nueva intervención; en realidad de

.../..

.../..

verdad, en nuestro país, en virtud de esa inestabilidad crónica en materia constitucional, diez y ocho constituciones en ciento cincuenta años de vida, han hecho que este problema de la supervivencia de la Legislación secundaria cubre especialísimo relieve; yo creo para mi, que hay un principio rector en esta materia, la vigencia de las normas secundarias se presume, no se presume la derogatoria, se presume la vigencia de todas las normas secundarias, salvocuando ciñéndonos a los trámites constitucionales, una ley hay sido declarada contraria a la Constitución; nos decía el honorable Pepe Mosquera, que las normas del artículo cuarto de la Ley de Régimen Administrativo, regulan la actividad de un organismo, en realidad, no regulan la estructura ni la organización de la Comisión Legislativa Permanente, regulan una actividad legislativa, cúal la actividad codificadora, tanto es así, señor Presidente, que estas normas han sido observadas por todas las Comisiones Legisaltivas, que han venido funcionando en virtud de varias constituciones e incluso, sin ellas, como fue en el caso del intervalo dictatorial que se produjo en la década de los años setenta; por esto, señor Presidente, considero que la indicación suya, de que la definición de este punto, tiene relación sobre todo otro, y la definición es un pronunciamiento del Plenario, de si está o no vigente el artículo cuarto de la Ley de Régimen Administrativo, no podría el Plenario pronunciarse como normas metodológicas del trabajo, aquellas contenidas en el artículo cuarto, porque tácitamente el Plenario, estaría declarando que no está vigente ese capítulo; yo creo. que el problema habría que centrarlo en este punto, definir si está o no vigente el artículo cuarto y el capítulo correspondiente a la Comisión Legislativa contenido en la ley de Régimen Administrativo y, de ser necesario, señor Presidente, yo me permito elevarlo a moción, puesto que se trata de un asunto fundamental y el debate en torno a este asunto, tiene enorme trascendencia para el futuro trabajo de la Comisión legislativa, y para el futuro trabajo del Parlamento Nacional; en síntesis, señor Presidente, considero que es un principio fundamental, aquel que señala que la legislación secundaria está vigente mientras no haya sido legalmente declarada su incompatibilidad con la Constitución, y para este efecto, habrá que ceñirnos a lo que dice la Constitución sobre la materia; y, en segundo lugar, señor Presidente, que tratándose de normas que regulan una actividad legislativa, no la organización de un organismo legislativa, en mi criterio personal, esa norma está vigente, puesto que la actividad codificado

.../..

.../..
ra existe en todo momento, puede estar confiada al Parlamento Nacional, puede estar confiada a una Comisión Legislativa, como quiera que se llame, pero los principios rectores de la codificación son universales, son principios de carácter doctrinario que han sido recogidos en el artículo cuarto de la Ley de Régimen Administrativo.- Adhiriéndome al criterio de la Presidencia, considero que este punto tiene relación y por ende, creo que es procedente que el Plenario tenga un pronunciamiento sobre la materia, y ese pronunciamiento, en mi manera de ver, tiene que ser si está o no vigente el artículo cuarto de la Ley de Régimen Administrativo.----------
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sobre el punto: si está o no vigente el artículo cuarto de la Ley de Régimen Administrativo.- Honorable Cueva.----------
EL H. CUEVA PUERTAS.- Con la venia suya y de los honorables Legisladores, quisiera completar la moción, creo yo, que sería importante que del seno del Plenario se nombre una Comisión para que informe sobre esta materia, y en la próxima sesión, el Plenario tome un pronunciamiento, se trata de un asunto de enorme trascendencia, señor Presidente; nada más, señor Presidente.----------
EL SEÑOR PRESIDENTE.- El planteamiento cambia radicalmente; implicaría el nombramiento de una Comisión para informe, no para resolución, sobre el planteamiento. Si la Comisión fuera o estuviera formada en realidad por miembros de este Plenario, no hay ninguna opinión que no pueda ser dada precisamente en el Plenario, o que no haya sido dada ya de conformidad con las intervenciones que han tenido, a menos que implique que se tiene que recurrir a nuevas fuentes de información, para poder informarnos sobre este particular, de tal manera que, yo me permito sugerir, que si es necesario seguir debatiendo este punto, se lo plantee a fin de ilustrar a todos los miembros del Plenario, y llegar a una resolución, pero si el honorable Cueva, mantiene el criterio de someter a votación el nombramiento de una comisión como paso previo, lo someteríamos así a la opinión de la Cámara.----------
EL H. CUEVA PUERTAS.- Señor Presidente, por economía del tiempo, en principio cabría someter de inmediato a resolución del Plenario este punto, sin embargo creo, señor Presidente, que por la trascendencia que tiene, sería preferible que el Plenario nombre una comisión de su seno, para que presente un informe sobre este punto y se pronuncie este punto con vista de este informe en su próxima sesión, ese pronunciamiento va a regular, va a normar toda la actividad co-
.../..

.../..

dificadora de este Plenario y de los futuros Plenarios, nada más, - señor Presidente.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Mosquera.----------

EL H. MOSQUERA MORILLO.- Gracias, señor Presidente, a pezar que, - con el licenciado Pío Cueva, no estamos de cuerdo en cuanto a la vigencia, sin embargo. debo reconocer que la moción presentada por él, es lo más conveniente y me permito apoyarla, porque se trata de un asunto, que no sólo involucra en cuanto a la codificación de Procedimiento Civil, sino de manera especial, a todo lo concerniente a las disposiciones secundarias de la Constitución, nosotros no podemos atrevernos a sentar una jurisprudencia así, en forma tan peli - grosa, consecuentemente yo sí apoyo la moción presentada por el licenciado Pío Cueva, que se nombre una Comisión que analice efectivamente e informe a la Cámara, cuál sería el pronunciamiento, yo me permito adelantar por ejemplo, que como tenemos la función privativa de codificar y como Plenario tenemos también el deber, más biendicho, la facultad de tener un reglamento interno, podemos tomar resoluciones, puede hacerse una especie de reglamento para la codificación, dicho reglamento, lógicamente, estará ceñido a lo permitido por la ley, porque este reglamento será la pauta para que sirva en el futuro poder actuar en este tipo de labores, ahora, encuanto a la vigencia o no pues, también sería para determinar de manera másserena y con mayor estudio, porque va ha tener, efectivamente, una trascendencia pues, de suma importancia, en cuanto se trate al --- quehacer, de la labor del Plenario.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Proaño.----------

EL H. PROAÑO MAYA.- Señor Presidente, estas normas para la codificación de leyes, fundamentalmente hay que considerarlas como el cuerpo metódico y sistemático, a fin de alcanzar una codificación, y me he permitido hacer una revisión de la historia de la ley respecto a la codificación, habiendo observado que en la ley de Régimen Administrativo, expedida y promulgada en el Registro Oficial de trece - de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, ya se expidieron estas mismas normas que han servido para todas las codificaciones desde mil novecientos cuarenta y cinco, así por ejemplo, en la Constitución de mil novecientos cuarenta y seis, en donde había una Comisión Legislativa integrada por un representante de la Cámara de Senadores, un representante de la Cámara de Diputados, un representante de la Función Judicial, un representante de la función Ejecutiva, y el Decano de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Cen-

.../..

.../..
tral; se observaron estas normas para la codificación de las leyes, y conste que, de acuerdo a esta Comisión Legislativa, había una minoría de Legisladores, y por lo mismo, permitía un celo vigilante, a fin de que la labor codificadora sea seria y eficaz; posteriormente, en la Constitución Política de mil novecientos cuarenta y seis, en donde ya se encuentra una mayoría Legislativa, porque esta comisión se integra de siete miembros, dos de los cuales eran de la Cámara del Senado, dos de la Cámara de Diputados, y los mismos representantes de la Función Judicial, Ejecutiva y el Decano de la Facultad de Jurisprudencia, permite ya una labor realmente con decisión Legislativa en vista de la mayoría que integraban esta comisión; en el artículo ciento treinta y nueve de la Constitución de de mil novecientos setenta y seis, ya es una comisión integramente de Legisladores, y se sigue observando estas disposiciones en la codificación, en tal forma que, si nos referimos a la actual Constitución Política vigente, únicamente ha cambiado el sistema, en cuanto que no son las Comisiones Legislativas, las que codifican las leyes, sino el Plenario de las Comisiones Legislativas; yo particularmente, porque una codificación tiene que tener un criterio de técnico- jurídico, yo pienso que este trabajo es más bien un trabajo de Mesa, de cuatro, cinco o seis personas, que incluso puedan dedicarse con detalle, con dedicación a una labor codificadora, porque ya en el Plenario de veinte señores Legisladores, resulta mucho más difícil, algún señor Legislador me decía hace un momento, que más bien, en lugar de ser una codificación esto parece una interpelación a la Comisión de lo Civil y Penal, yo pienso que es una colaboración que todos los señores Legisladores están haciendo, para que se cumpla con eficacia esta comisión, en consecuencia, señor Presidente, yo considero que lo importante es, encontrar el sistema y el método que permita al Plenario de las comisiones encontrar las normas sensatas y serias para lograr una codicación de las Leyes.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Loor.----------

EL H. LOOR RIVADENEIRA.- Señor Presidente y señores Legisladores, yo también estoy de acuerdo, con que un trabajo de codificación debe ser una cuestión más reducida, más tranquila, pero, desgraciadamente, no es así, debe ser así, pero no es así, y entre el deber ser y ser, hay un puente que es el poder ser, reformemos lá Constitución para que eso ocurra; señor Presidente, yo sostengo de que no pueden estar sin vigencia las leyes anteriores, por mucho que

.../..

.../..

no nos guste y aunque tenga origen dictatorial, porque entonces quiere decir, que casi todas las leyes, señor Presidente, la Ley de Seguridad Nacional, la Ley de Reforma Agraria, la Ley de Desarrollo y Fomento Agropecuario, aún el Código de Procedimiento Civil, en alguna parte se oponen a la nueva Constitución política del Estado, y - cuando hay disconformidad o hay choque entre una Ley especial y la Ley madre que es la Constitución, hay un camino para que eso no tenga vigencia, que es declararla incontistucional y eso le corresponde, señor Presidente, a la Corte Suprema de Justicia, de acuerdo al artículo ciento treinta y ocho de la Constitución Política vigente, inclusive, el decir que algo es incompatible con la Constitución actual, es motivo de interpretación de la Ley y, la única que puede - interpretar la Ley y la Constitución, es la Cámara Nacional de Re - presentantes en Pleno, y me preocupa, señor Presidente, por eso -- creo que es muy procedente, oportuna, inteligente, la proposición - del honorable Pío Oswaldo Cueva, porque me temo que nosotros cometamos el error, involuntario por cierto, si no se hace notar, de que declaremos inconstitucional algo, cuando al Plenario de las Comisiones no le corresponde esa atribución, de tal manera, señor Presidente, que yo pienso que hay caminos, para declarar inconstitucional - la Ley, cuando está en contraposición con la Constitución Política del Estado, y, mientras eso no ocurra, sigue vigente la constitu -- ción; repito lo que dijo el honorable Pío Oswaldo Cueva, la vigen - cia de la Ley, se presume, mientras no haya sido declarada inconsti tucional, de acuerdo a los mecanismos y caminos que declara la actual Constitución vigente del país; de tal manera, señor Presidente, que yo me atrevería a dar mi voto para declarar si es constitu - cional o es inconstitucional, porque creo que al Plenario de las Comisiones no le corresponde eso, le correspondería posiblemente, concretamente a la Corte Suprema, y luego a una desición última de la Câmara Nacional de Representantes en pleno; pero para que no siga - mos en estos problemas, yo creo que es procedente y oportuna la moción del honorable Cueva, para que inclusive esa comisión pueda recurrir a la Corte Suprema de Justicia en último caso, no para desmerecer ni subestimar la capaciadad de los Legisladores, sino porque es el organismo que le corresponde realmente señalar los puntos sobre las ies, señor Presidente, en este caso concreto, de declarar - inconstitucional por propia decisión o a pedido de alguien, de tal manera, señor Presidente, que los mecanismos lo señala la constitu

.../..

.../..

ción, y por eso creo que es oportuna esta moción de que se integre una comisión para este asunto, anticipándome que personalmente yo no pronunciaré por declarar inconstitucional ninguna Ley, que creo que no es función del Plenario de las Comisiones Legislativas, y - porque sostengo que, las leyes especiales siguen vigentes mientras no sean declaradas lo contrario.----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase leer la propuesta del honorable Cueva.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- La propuesta del honorable Cueva, dice así:- " Que se trate si están o no vigentes las normas constantes en el artículo cuarto de la Ley de Régimen Administrativo, y que para el efecto, se nombre una comisión para que informe sobre esta materia"

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está debidamente apoyada, señores Legisladores los que estén de acuerdo con la propuesta del honorable Cueva,- que se sirvan levantar el brazo. Señor Secretario, sírvase leer - nuevamente la proposición del honorable Cueva.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- " Que se trate si están o no vigentes, las normas constantes en el artículo cuarto de la Ley de Régimen Administrativo, y que para el efecto, se nombre una comisión para que - informe sobre esta materia".----------

EL SEÑOR PRESIDENTE .- Debe ser modificado esto, debe ser numeral cuarto del artículo primero. honorable Cueva.----------

EL H. CUEVA PUERTAS.- Señor Presidente, voy a concretar, señor Presidente, la moción que había presentado: " Que el Plenario integre una comisión de su seno, para que informe, si el artículo cuarto de la Ley de Régimen Administrativo, está o no vigente; y que luego, - con vista de este informe, el Plenario se pronuncie en su próxima - sesión".----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, lea la moción, como quedaría cuando la tenga lista.----------

EL SEÑOR SECRETARIO.- " Que el Plenario integre una comisión de su seno para que informe si está o no vigente, el artículo cuarto de la Ley de Régimen Administrativo, y que en la próxima sesión el Plenario resuelva lo correspondiente".----------

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Pico.----------

EL H. PICO MANTILLA.- Señor Presidente, si el honorable proponente me acepta, que la proposición diga solamente hasta administrativo,- o sea que se nombre la comisión para que estudie la vigencia del - artículo cuarto de la Ley de Régimen Administrativo, sin la última parte que hace relación a que la próxima sesión, porque supongamos -

.../..

.../..

que no se àlcance, o no se lancen a presentar el informe en la próxima sesión. Si el proponente acepta, señor Presidente.----------
EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Cueva.----------
EL H. CUEVA PUERTAS: Acepto, señor Presidente.----------
EL SEÑOR PRESIDENTE: Los que estén de acuerdo con la propuesta del honorable Cueva modificada, que se sirvan levantar el brazo. Aprobada. Se procede a nombrar la comisión. El honorable Pío Oswaldo Cueva, el honorable Rodrigo Borja, el honorable Proaño, el honorable Galo Pico, y el honorable Loor, el honorable Mosquera, el honorable Valencia se incorpora a la Comisión. Nombrada la comisión. Honorable Ortiz, si.----------
EL H. ORTIZ CUDBERTO: Señor Presidente, una vez que se ha cumplido con lo propuesto por el honorable Cueva, en el sentido de haberse integrado la Comisión para que estudie el asunto que estamos debatiendo, yo propondría que suspendamos la discución del Artículo 40, para continuar con el Artículo 41, en cuanto a la aprobación de la codificación. Solamente hacemos paréntesis del Artículo 40, el momento que tengamos el informe de la Comisión, entonces tratamos el asunto.----------
EL SEÑOR PRESIDENTE: Hay dos aspectos que son importantes, que no están señalados: no sabemos si el Artículo 41, 47 o el 50 tienen incorporación, de tal manera que habíamos rogado a la Comisión adicionalmente, que para las próximas sesiones, los asesores de la Comisión nos ayuden informando cuando existen modificaciones; estos dos trabajos acelerarían lo que no podríamos hacer el día de hoy, razon por la cual, creo que es pertinente, que habiéndose nombrado la Comisión, se suspenda la sesión hasta la próxima semana. Se convoca para Plenario, para el día miércoles de la próxima semana, trabajaríamos miércoles, jueves, en proyectos particulares y especiales.------

- IV -

El señor Presidente declara clausurada la Sesión siendo exactamente las 17 horas 30 minutos.----------

H. Ing.Raúl Baca Carbo.-
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES.-

Archivo Biblioteca de la Función Legislativa
ARCHIVO

Dr. Vicente Vanegas López.-
SECRETARIO DE LA H. CAMRA NACIONAL DE REPRESENTANTES.-

RVJ/ jldez.